Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : ANA MILENA PARRA GONZALEZ
Demandado : GUILLERMO GOMEZ Y OTRO
Radicación : 2019-324

En atención al oficio que antecede, proveniente del Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de esta ciudad, comuníquese que **NO SE TOMA NOTA** del embargo de remanente solicitado por ese Despacho mediante oficio No. 1669 del 9 de agosto de 2021, por cuanto a la fecha no existen bienes embargados dentro del presente proceso.

Líbrese oficio al funcionario respectivo.

NOTIFIQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

ACVP